ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 72
Jueves 21 de abril de 2022

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de febrero al 30 de abril de 2022

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 72
Jueves 21 de abril de 2022
Segundo período de sesiones ordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Diputados presentes

Guido Pérez, Laura	Corrales Chacón, María José
Pérez Pérez, Nielsen	Gourzong Cerdas, David Hubert
Morales Mora, Víctor Manuel	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto
Sánchez Carballo, Enrique	Niño Gutiérrez. Ana Karine
Castillo Méndez, Mario	Thompson Chacón, Roberto Hernán
Hidalgo Herrera, Carolina	Delgado Orozco, Ana Lucía
Ramos González, Welmer	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Montero Gómez, Catalina	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Hoepelman Páez, Harllan	Chacón Monge, Luis Fernando
Azofeifa Trejos, Marulin	León Marchena, Yorleny
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Montiel Hector, Aida María
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	Aiza Campos, Luis Antonio
Prendas Rodríguez, Jonathan	Nicolás Solano, Franggi
Chan Mora, Carmen Irene	Cruickshank Smith, Eduardo Newton
Díaz Mejía, Shirley	Segreda Sagot, Floria María
Muñoz Fonseca, Pedro Miguel	Avendaño Calvo, Carlos Luis
Cascante Cascante, Óscar Mauricio	Gómez Obando, Giovanni
Masís Castro, Erwen Yanan	Alvarado Arias, Mileidy
Monge Granados, María Vita	Vargas Víquez, Otto Roberto
Álvarez López, Edgar Jovel	Muñoz Céspedes, Wálter
Abarca Mora, Pablo Heriberto	Volio Pacheco, Zoila Rosa
Villalta Flórez Estrada, José María	Hernández Sánchez, Silvia Vanessa
Dolanescu Valenciano, Dragos	Salas Eduarte, Aracelly
Rodríguez Steller, Erick	Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 5

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 71 5

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 5

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 5

MOCIONES DE PLAZO CUATRIENAL 5

EXPEDIENTE N.° 20.772, CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS 5

EXPEDIENTE N.° 20.773, CREACIÓN DEL CANTÓN CÓBANO, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS 8

SEGUNDA PARTE 17

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 17

SEGUNDOS DEBATES 17

EXPEDIENTE N.° 22.098, APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES PARA SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y MÁS ALLÁ DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS 17

EXPEDIENTE N.° 21.381, ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA INCORPORAR EL VOTO PARLAMENTARIO NO PRESENCIAL A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS 17

EXPEDIENTE N.° 22.323, LEY DE IGUALDAD PARA LOS TRABAJADORES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL 17

EXPEDIENTE N.° 22.231, CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE CENTROAMERICA (CENPROMYPE 17

EXPEDIENTE N.° 22.203, “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL TRATADO ANTÁRTICO 17

EXPEDIENTE N.º 22.985, INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 15 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 11 BIS A LA LEY NO.10008 LEY PARA ATRAER TRABAJADORES Y PRESTADORES REMOTOS DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 17

EXPEDIENTE N.° 21.465, LEY DE INCENTIVOS AL TRANSPORTE VERDE (REFORMA AL CAPÍTULO III DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO N° 9518 DEL 25 DE ENERO DEL 2018) 20

EXPEDIENTE N.° 21.558, LEY PARA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE LA ZONA AMERICANA A LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS..... 22

EXPEDIENTE N.° 22.107, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO CUARTO DEL CANTÓN DE JIMENEZ, DENOMINADO LA VICTORIA..... 24

EXPEDIENTE N.° 22.458, DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZAPOTE DE ZARCERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE USOS MÚLTIPLES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (ANTERIORMENTE DENOMINADO: DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZAPOTE DE ZARCERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE USOS MÚLTIPLES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD) 25

EXPEDIENTE N.º 22.157, INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 245 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY 5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y DE LA LEY 7532 DEL 8 DE AGOSTO DE 1995..... 27

EXPEDIENTE N.° 22.086, REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY NÚMERO 7933, LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999, Y SUS REFORMAS 29

PRIMEROS DEBATES 30

EXPEDIENTE N.° 22.607, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)..... 30

EXPEDIENTE N.° 21.522, RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES (ANTERIORMENTE DENOMINADO AMNISTÍA PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES) 33

ANEXOS 35

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy buenos días, señoras y señores diputados.

Al ser las diez con veintiocho minutos, cuarenta diputados y diputadas presentes en el salón, inicia la sesión extraordinaria número 72, del 21 de abril del 2022.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 71

En discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria número 71.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCIONES DE PLAZO CUATRIENAL

EXPEDIENTE N.° 20.772, CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS

Se ha presentado una moción de ampliación de plazo cuatrienal, que le solicito a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Secretaría del Directorio

MOCIÓN
AMPLIACIÓN PLAZO CUATRIENAL

S.DIREC30APR'18 3:44PM

Margarita Retarrita R.

El suscrito diputado, solicita que se le otorgue un nuevo plazo al **Expediente N°20772: "CREACIÓN DEL CANTÓNXVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS".**

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 ABR. 2022
Firma:

23/04

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
AMPLIACIÓN PLAZO CUATRIENAL

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Cuarenta diputados y diputadas presentes en el salón.

Iniciar votación a la moción de plazo cuatrienal anteriormente discutida.

Iniciar votación.

No se puede iniciar la votación en razón de que hay diputados presentes en el recinto que no se han logueado.

Les agradezco procedan a registrarse para que agilice la sesión.

Hay cuarenta y un diputados y diputadas presentes en el salón.

Cascante Cascante, Guido Pérez, Cruickshank Smith.

Finalizar votación.

Quince votos a favor, veinticinco en contra. Rechazada la moción de plazo cuatrienal.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION AMPLIACION PLAZO CUATRIENAL EXP 20772

Para (Voto: 15)

Cascante Cascante Oscar Mauricio	Castillo Méndez Mario Eduardo	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Guido Pérez Laura
Hidalgo Herrera Carolina	Montero Gómez Catalina	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Sánchez Carballo Enrique	Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa

Contra (Voto: 25)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni	Montiel Héctor Aida María
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Prendas Rodríguez Jonathan	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria
Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Álvarez L. Édgar Jovel		

No-Votación (Total: 1)

Nicolás Solano Franggi

Abrir puertas.

Se ha presentado una nueva moción de ampliación de plazo cuatrienal, que le solicito a la señora secretaria dar lectura.

EXPEDIENTE N.° 20.773, CREACIÓN DEL CANTÓN CÓBANO, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Secretaría del Directorio

MOCIÓN
AMPLIACIÓN PLAZO CUATRIENAL

S.DIREC30APR'18 3:44PM

Margarita Matarrita R.

El suscrito diputado, solicita que se le otorgue un nuevo plazo al **Expediente N°20773: "CREACIÓN DEL CANTÓN DE CÓBANO, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS".**

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 ABR. 2022
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
AMPLIACIÓN PLAZO CUATRIENAL

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión.

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes en el salón. Cerrar puertas.

Iniciar votación a…

Se reanuda la sesión.

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación a la moción de ampliación de plazo del expediente 20.773.

Hidalgo Herrera, Vega Rodríguez, Cruickshank Smith.

Finalizar votación.

Catorce votos a favor, veinticuatro en contra.

Rechazada la moción de ampliación de plazo cuatrienal al expediente 20.773.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION AMPLIACION PLAZO CUATRIENAL EXP 20773

Para (Voto: 14)

Alvarado Arias Mileyde	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Cascante Cascante Oscar Mauricio
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Guido Pérez Laura
Gómez Obando Giovanni Alberto	Morales Mora Victor Manuel	Nicolás Solano Franggi
Pérez Pérez Nielsen	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	

Contra (Voto: 24)

Aiza Campos Luis Antonio	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Castillo Méndez Mario Eduardo
Corrales Chacón María José	Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Muñoz Céspedes Walter	Prendas Rodríguez Jonathan
Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Salas Eduarte Aracelly	Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel

No-Votación (Total: 5)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Dolanescu Valenciano Dragos	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de orden que le solicito a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE ORDEN

EXPEDIENTE 21.617 DIGITALIZACIÓN DE LOS ÍNDICES NOTARIALES

De conformidad con ***el artículo 175*** del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ***para que se avoque el conocimiento del Expediente 21.617*** en la Comisión de Potestad Plena II

De: Diputado Enrique Sánchez Carballo

ENRIQUE SANCHEZ CARBALLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ENRIQUE SANCHEZ CARBALLO (FIRMA)
Fecha: 2022.04.20 16:36:52 -06'00'

Margarita Matarrita R.
Secretaría del Directorio

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 21 ABR. 2022
Firma:

S.D/20ABR'22/PM4:43:28

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Alvarado Arias, Corrales Chacón, Cruickshank Smith, Cruickshank Smith.

Finalizar votación.

Veinte votos a favor, dieciocho en contra. Aprobada la moción de orden, aprobar la moción de orden del expediente 21.617 para que se aboque el conocimiento de este proyecto de ley en la Comisión de Potestad Plena II.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION ORDEN EXP 21617

Para (Voto: 20)

Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Cascante Cascante Oscar Mauricio
Castillo Méndez Mario Eduardo	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Morales Mora Victor Manuel	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Álvarez L. Édgar Jovel	

Contra (Voto: 18)

Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde	Chacón Monge Luis Fernando
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Díaz Mejías Shirley
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Gómez Obando Giovanni Alberto
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montiel Héctor Aida María	Muñoz Céspedes Walter
Rodríguez Steller Erick	Segreda Sagot Floria Maria	Thompson Chacón Roberto Hernán
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Volio Pacheco Zoila Rosa

No-Votación (Total: 5)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Chan Mora Carmen Irene	Dolanescu Valenciano	Dragos Muñoz Fonseca
Pedro Miguel	Nicolás Solano Franggi		

Abrir puertas.

Se decreta un receso de hasta cinco minutos.

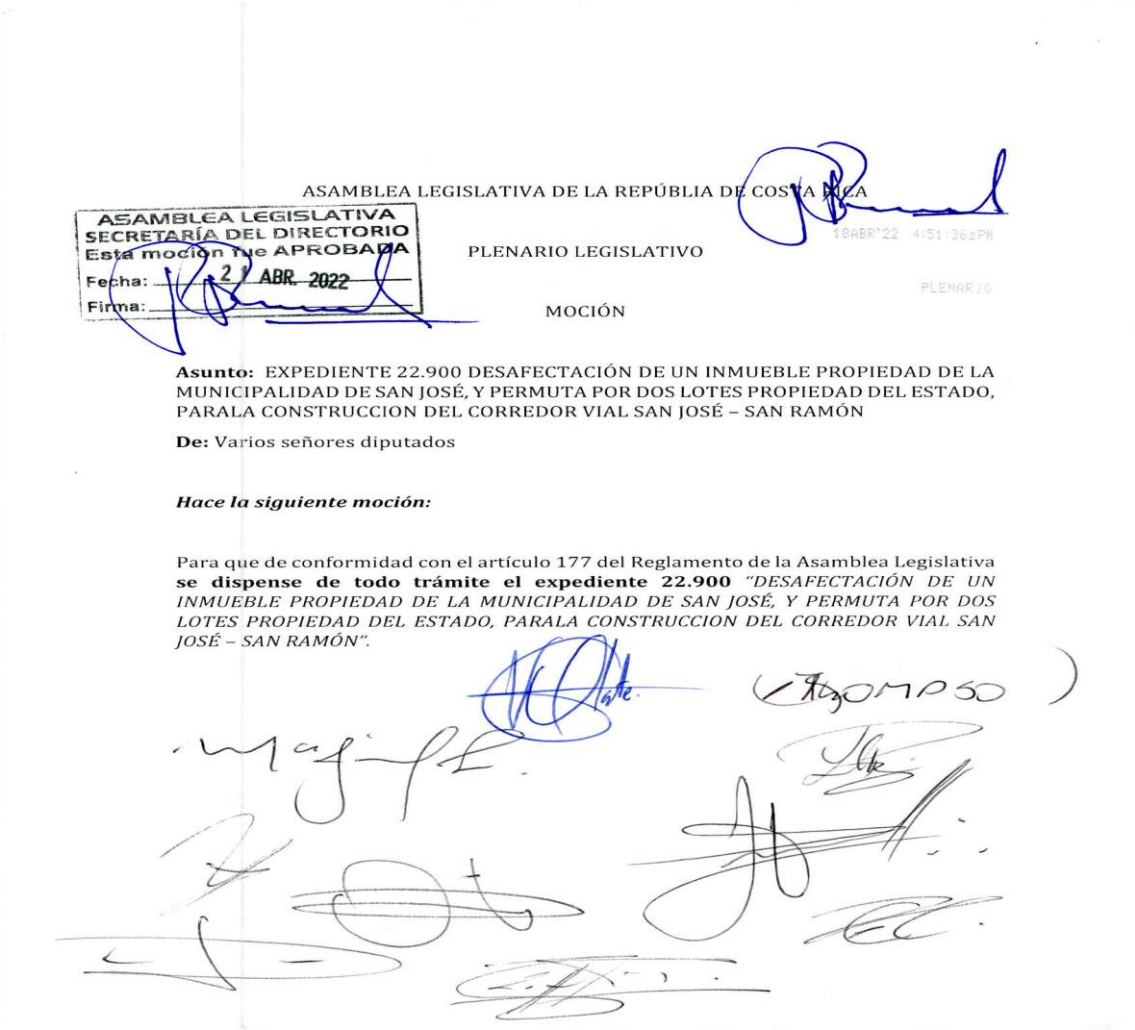
Ha vencido el receso.

Treinta y tres diputados y diputadas presentes en el salón. No hay cuórum.

Se reanuda la sesión.

Se ha presentado una moción de orden, que le solicito a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLIA DE COSTA RICA

18ABR'22 4:51:36aPM

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 21 ABR. 2022
Firma:

PLENARIO LEGISLATIVO

PLENARIO

MOCIÓN

Asunto: EXPEDIENTE 22.900 DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, Y PERMUTA POR DOS LOTES PROPIEDAD DEL ESTADO, PARALA CONSTRUCCION DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ – SAN RAMÓN

De: Varios señores diputados

Hace la siguiente moción:

Para que de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa **se dispense de todo trámite el expediente 22.900** *"DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, Y PERMUTA POR DOS LOTES PROPIEDAD DEL ESTADO, PARALA CONSTRUCCION DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ – SAN RAMÓN".*

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida. Cerrar puertas. Iniciar votación.

Avendaño Calvo, León Marchena, Muñoz Céspedes, Villalta Flórez-Estrada, Ramos González.

Finalizar votación. Treinta y seis votos a favor, dos en contra. Aprobada la moción de dispensa de trámite del 20.900.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION DISPENSA DE TRAMITE EXP 22900

Para (Voto: 36)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Nicolás Solano Franggi
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Villalta Florez Estrada José María

Contra (Voto: 2)

Díaz Mejías Shirley	Vega Rodríguez Paola Viviana

No-Votación (Total: 6)

Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Chan Mora Carmen Irene	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Dolanescu Valenciano Dragos	Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel

Abrir puertas.

Treinta y seis diputados y diputadas presentes en el salón. No hay cuórum.

Se reanuda la sesión.

Se ha presentado una moción de posposición que le solicito a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:


SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

MOCIÓN N.° _____

PROPONENTE: _____

ASUNTO: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se autorice la Prensa para conocer los segundos debates.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 21 ABR. 2022
Firma:

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Avendaño Calvo, Volio Pacheco, Muñoz Céspedes, Álvarez López, Pérez Pérez.

Hoepelman Páez, Guido Pérez, Álvarez López, Álvarez López.

Finalizar votación.

Treinta y nueve votos a favor, uno en contra, aprobada la moción de posposición.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION POSPOSICION

Para (Voto: 39)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Nicolás Solano Franggi
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel

Contra (Voto: 1)

Vega Rodríguez Paola Viviana

No-Votación (Total: 4)

Chan Mora Carmen Irene	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Rodríguez Hernández Xiomara Pris
cilla Rodríguez Steller Erick		

Abrir puertas.

SEGUNDA PARTE

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SEGUNDOS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 22.098, APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES PARA SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y MÁS ALLÁ DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS

EXPEDIENTE N.° 21.381, ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA INCORPORAR EL VOTO PARLAMENTARIO NO PRESENCIAL A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

EXPEDIENTE N.° 22.323, LEY DE IGUALDAD PARA LOS TRABAJADORES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTE N.° 22.231, CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE CENTROAMERICA (CENPROMYPE

EXPEDIENTE N.° 22.203, “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL TRATADO ANTÁRTICO

Se encuentran en consulta ante la Sala Constitucional.

EXPEDIENTE N.º 22.985, INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 15 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 11 BIS A LA LEY NO.10008 LEY PARA ATRAER TRABAJADORES Y PRESTADORES REMOTOS DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2021

Inicia la discusión por el fondo en el trámite de segundo debate, cada diputado y diputada puede hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.

En discusión.

Tiene la palabra el diputado Benavides Jiménez.

Diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Señora presidenta, gracias.

Comprendo que existe el ánimo de votar varios proyectos en segundo debate así que no me voy a detener más de dos o tres minutos.

Este es un proyecto muy importante para que se interprete adecuadamente que el plazo por el que pueden pedir los nómadas digitales hacer su solicitud y obtenerla no tiene que ser necesariamente por un año completo, podrían pedirlo por plazos inferiores al año, hasta por un año, y esa es la interpretación auténtica.

Y en cuanto a la introducción del nuevo artículo, también tiene que ver con eso, con que se les dé un tratamiento ágil, ajustado a su condición de turistas de larga estadía, y que además de todos los requisitos que introdujimos en la Ley 10.008 —excepto, obviamente, los de la Ley de Migración que ya estamos aclarando aquí, la forma en que se deben entender los aplicables— los requisitos que están ahí en los artículos 10, incisos a), b), c) y en el 11 en los incisos a), b), c), d), son requisitos a los que se les pueden aplicar los instrumentos de la Ley 8220; es decir, de facilitación, instrumentos como la declaración jurada y otros o, inclusive, el otorgamiento de autorizaciones temporales, con posterior verificación también, como lo indica el 8220.

Pero no quiero hablar mucho más y los exhorto a que votemos. Y el resto de mis comentarios los haré por escrito para que sean introducidos al acta. (Ver anexo 1)

Gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

En discusión.

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Cerrar puertas.

Iniciar votación al expediente 22.985.

Cruickshank Smith, Corrales Chacón, Alvarado Arias, Villalta Flórez-Estrada, Avendaño Calvo, Villalta Flórez-Estrada.

Finalizar votación.

Treinta y nueve votos a favor, cero en contra. Aprobado en segundo debate el expediente 22.985.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

SEGUNDOS DEBATES EXP 22985

Para (Voto: 39)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Niño Gutiérrez Karine
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 6)

Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Díaz Mejías Shirley	Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

EXPEDIENTE N.° 21.465, LEY DE INCENTIVOS AL TRANSPORTE VERDE (REFORMA AL CAPÍTULO III DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO N° 9518 DEL 25 DE ENERO DEL 2018)

Abrir puertas.

Inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de segundo debate.

Cada diputado y diputada hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.

En discusión.

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Treinta y cinco diputados y diputadas presentes en el salón, no hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

El expediente 21.465 fue suficientemente discutido.

Iniciar votación.

Cruickshank Smith, Azofeifa Trejos, Jiménez Zúñiga, Segreda Sagot, Volio Pacheco, Muñoz Céspedes, Cruickshank Smith.

Finalizar votación.

Treinta y ocho votos a favor, cero en contra. Aprobado en segundo debate el expediente 21.465.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

SEGUNDOS DEBATES EXP 21465

Para (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Niño Gutiérrez Karine
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel	

Contra (Voto: 0)

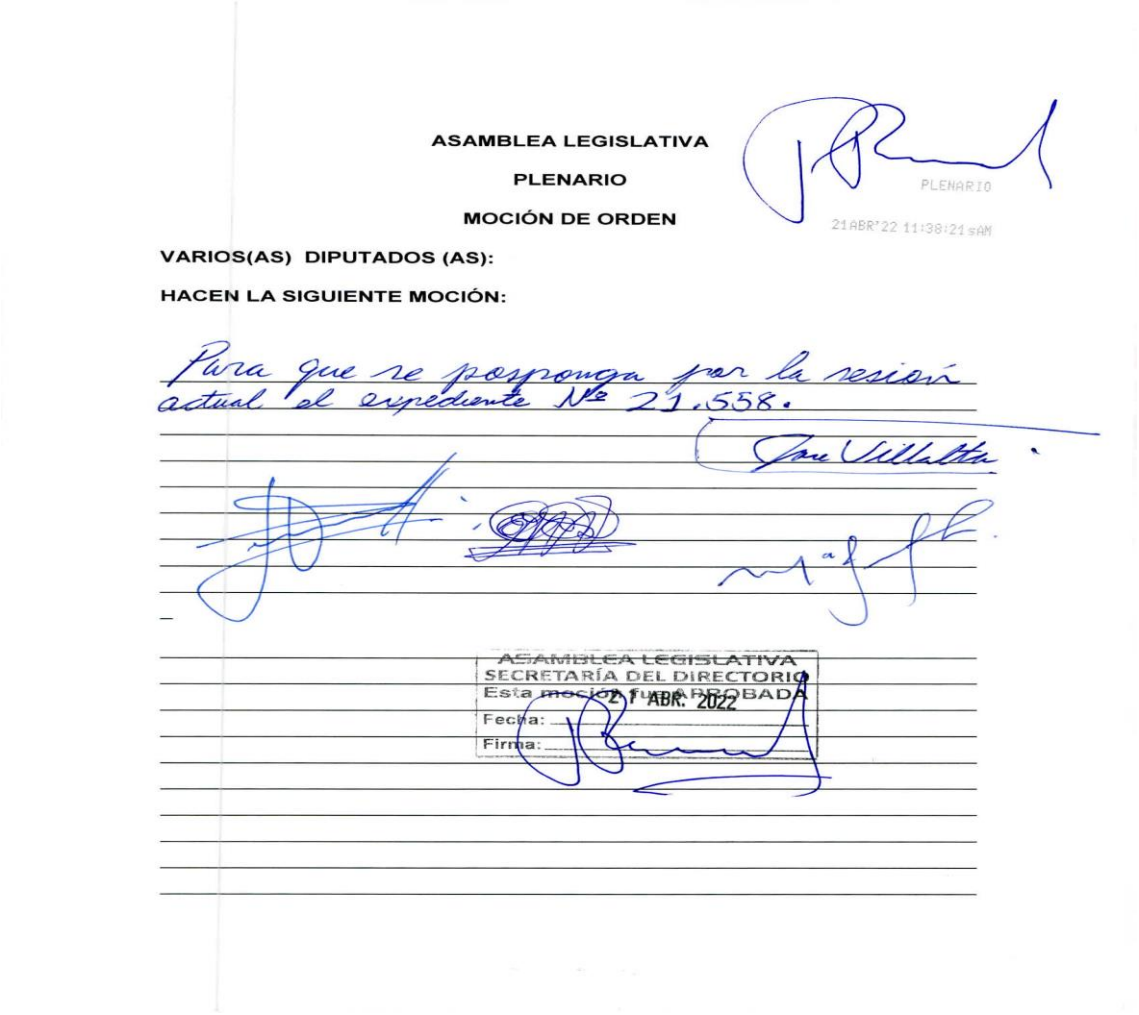
No-Votación (Total: 7)

Céspedes Cisneros Nidia Lorena	León Marchena Yorleni	Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Vega Rodríguez Paola Viviana		

Abrir puertas.

EXPEDIENTE N.° 21.558, LEY PARA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE LA ZONA AMERICANA A LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

Se ha presentado una moción de orden, para que se posponga por la sesión actual el expediente 21.558.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

MOCIÓN DE ORDEN

PLENARIO
21ABR'22 11:38:21 sAM

VARIOS(AS) DIPUTADOS (AS):

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se posponga por la sesión actual el expediente Nº 21.558.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 21 ABR. 2022
Firma:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas. Iniciar votación.

Thompson Chacón, Nicolás Solano, Morales Mora, Álvarez López, Corrales Chacón, Hidalgo Herrera, Fonseca Fonseca.

Finalizar votación.

Treinta y ocho votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción de posposición anteriormente leída.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION POSPOSICION

Para (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 6)

Céspedes Cisneros Nidia Lorena	León Marchena Yorleni	Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick

Abrir puertas. En consecuencia, se suspende el conocimiento del expediente 21.558.

EXPEDIENTE N.° 22.107, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO CUARTO DEL CANTÓN DE JIMENEZ, DENOMINADO LA VICTORIA

En discusión. ¿Suficientemente discutido? Discutido.

Cerrar puertas. Iniciar votación.

Álvarez López, Cruickshank Smith, Azofeifa Trejos, Pérez Pérez, Volio Pacheco, Benavides Jiménez.

Finalizar votación. Treinta y ocho votos a favor, cero en contra. Aprobado en segundo debate el expediente 22.107.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

SEGUNDOS DEBATES EXP 22107

Para (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 7)

Céspedes Cisneros Nidia Lorena	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Pris
cilla Rodríguez Steller Erick		

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

Abrir puertas.

EXPEDIENTE N.° 22.458, DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZAPOTE DE ZARCERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE USOS MÚLTIPLES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (ANTERIORMENTE DENOMINADO: DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZAPOTE DE ZARCERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE USOS MÚLTIPLES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD)

En discusión por el fondo, hasta por diez minutos.

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Cruickshank Smith, Sánchez Carballo, Morales Mora.

Masís Castro no está registrado.

Finalizar votación. Perdón, falta uno.

Reiniciar.

Benavides Jiménez, Pérez Pérez, Villalta Flórez-Estrada, Gourzong Cerdas, Avendaño Calvo, Cruickshank Smith, Muñoz Céspedes, Vargas Víquez, Volio Pacheco, Monge Granados, Alvarado Arias, Masís Castro, Nicolás Solano.

Finalizar votación.

Treinta y nueve votos a favor, cero en contra.

Aprobado en segundo debate el expediente 22.458.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

SEGUNDOS DEBATES EXP 22458

Para (Voto: 39)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Masís Castro Erwen Yanan
Monge Granados María Vita	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Nicolás Solano Franggi	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 7)

Chan Mora Carmen Irene	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Muñoz Céspedes Walter	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Rodríguez Hernández Xiomara Pris
cilla Rodríguez Steller Erick		

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

Abrir puertas.

EXPEDIENTE N.º 22.157, INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 245 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY 5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y DE LA LEY 7532 DEL 8 DE AGOSTO DE 1995

Inicia la discusión, por el fondo en el trámite de segundo debate.

En discusión.

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Iniciar votación al expediente 22.157.

Gourzong Cerdas, Avendaño Calvo, Hoepelman Páez, Benavides Jiménez, Castillo Méndez, Valladares Rosado, Vargas Víquez, Nicolás Solano, Ramos González, Vega Rodríguez, Hidalgo Herrera.

Finalizar votación.

Finalizar votación.

Cuarenta votos a favor, cero en contra. Aprobado en segundo debate el expediente 22.157.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

SEGUNDOS DEBATES EXP 22157

Para (Voto: 40)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Alvarado Arias Mileyde	Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel
Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Masís Castro Erwen Yanan	Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa
Álvarez L. Édgar Jovel		

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 6)

Chan Mora Carmen Irene	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Rodríguez Steller Erick

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponda. Abrir puertas.

EXPEDIENTE N.° 22.086, REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY NÚMERO 7933, LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999, Y SUS REFORMAS

En discusión. ¿Suficientemente discutido? Discutido.

Cerrar puertas. Iniciar votación.

Castillo Méndez, Hoepelman Páez, Avendaño Calvo, Vega Rodríguez, Álvarez López, Ramos González, Fonseca Fonseca.

Finalizar votación. Cuarenta votos a favor, cero en contra. Aprobado en segundo debate el expediente 22.086.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

SEGUNDOS DEBATES EXP 22086

Para (Voto: 40)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Alvarado Arias Mileyde	Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel
Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
Masís Castro Erwen Yanan	Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María	Volio Pacheco Zoila Rosa
Álvarez L. Édgar Jovel		

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 6)

Chan Mora Carmen Irene	Hoepelman Páez Harllan	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Rodríguez Steller Erick

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

Abrir puertas.

Primeros debates. Expediente… Perdón, don José María, por el orden hasta por dos minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Quería, brevemente, destacar la aprobación en segundo debate del proyecto de interpretación auténtica del artículo 245 del Código de Familia, una preocupación que han planteado varios jueces de familia, como el doctor Mauricio Chacón y otros, por una interpretación equivocada de los tribunales que ha obligado a las parejas en unión de hecho a acudir a dos juicios para trámites como las pensiones o las herencias: presentar primero un juicio en los tribunales de familia para demostrar la existencia de la unión de hecho y después el juicio de pensiones alimentarias o el juicio sucesorio, en caso de la muerte de alguno de los convivientes.

Una interpretación equivocada de los tribunales que no se corresponde con el espíritu de esta legislación y que ha venido afectando a las personas de más escasos recursos, a las personas más vulnerabilizadas, a las mujeres que quieren pedir pensión alimentaria, por ejemplo, negando el acceso a la justicia en muchos casos.

Con esta interpretación auténtica, se aclara que la existencia de la unión de hecho se debe demostrar en el mismo proceso, ya sea pensiones alimentarias, ya sea el proceso sucesorio. Y eso obviamente implica simplificar trámites, ahorrar recursos, ahorrar costos y tiempo para la gente y facilitar el derecho de acceso a la justicia pronta y cumplida. Por esa razón, celebro la aprobación de este proyecto.

Gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

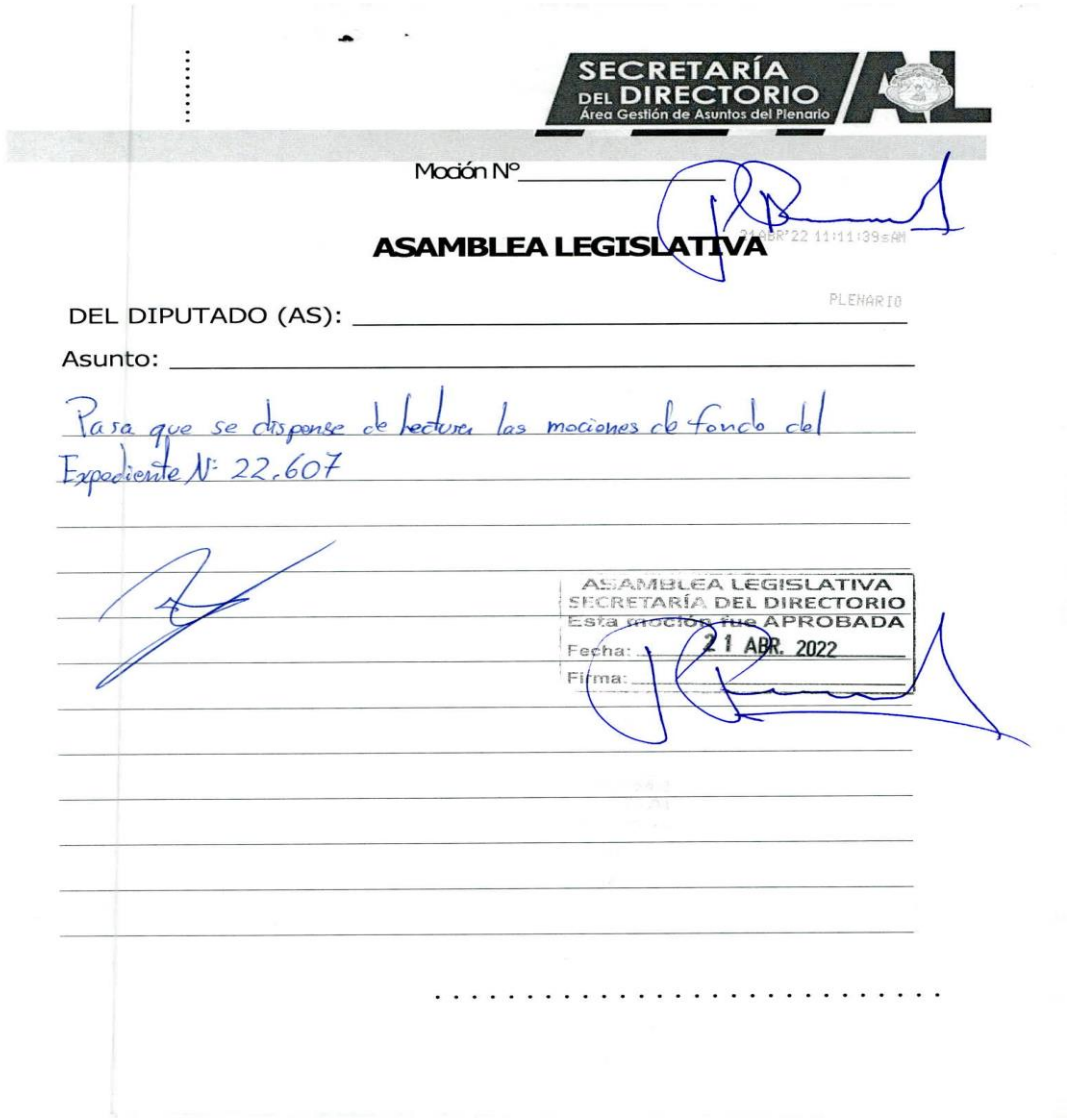
Continuamos.

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 22.607, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)

Se ubica en esta posición de conformidad con la moción de orden de retrotracción a primer debate vía 148 bis.

Se ha presentado una moción de orden.


SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Área Gestión de Asuntos del Plenario

Moción Nº

ASAMBLEA LEGISLATIVA

21 ABR '22 11:11:39 AM

PLENARIO

DEL DIPUTADO (AS): _____

Asunto: _____

Para que se disponse de lectura las mociones de fondo del Expediente N: 22.607

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 21 ABR. 2022
Firma:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Volio Pacheco, Pérez Pérez, Álvarez López, Benavides Jiménez, Cruickshank Smith, Monge Granados, Díaz Mejías, Masís Castro.

Finalizar votación.

Treinta y ocho votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción de dispensa de lectura del expediente 22.607.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION DISPENSA LECTURA EXP 22607

Para (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Masís Castro Erwen Yanan
Monge Granados María Vita	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Nicolás Solano Franggi	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Volio Pacheco Zoila Rosa	Álvarez L. Édgar Jovel	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 8)

Alvarado Arias Mileyde	Chan Mora Carmen Irene	Hoepelman Páez Harllan
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Rodríguez Steller Erick	Sánchez Carballo Enrique	

De conformidad con los alcances del 148 bis, en relación con el expediente 22.607, se informa que las señoras y señores diputados pueden presentar mociones de fondo, desde este momento, como anuncio, hasta las doce y treinta horas, correspondiente al cierre de la sesión extraordinaria del Plenario legislativo.

Se informa, para conocimiento, que el 22.607 ya cuenta con una moción de fondo presentada.

EXPEDIENTE N.° 21.522, RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES (ANTERIORMENTE DENOMINADO AMNISTÍA PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES)

La consulta de la Sala Constitucional ya..., eh, perdón, la consulta de la Caja Costarricense del Seguro Social ya fue recibida, por ende, se somete a conocimiento de las señoras y señores diputados.

En discusión.

Tiene la palabra la diputada Guido Pérez, doña Laura.

Diputada Laura Guido Pérez:

Presidenta, nos puede informar cuándo se recibió la consulta para poderla revisar.

La consulta se recibió hoy en la mañana le solicitaría, entonces, un receso, nosotros no hemos podido consultar el documento y el orden del día nos indica, el que fue publicado, que está suspendido el trámite de este expediente y este es el orden sobre el cual se cumplió el principio de publicidad.

Con mucho gusto, si todo está bien con la consulta lo podemos ver en la tarde, pero para efectos de esta sesión este expediente estaría suspendido.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Sí, no hay ningún problema.

Y, por supuesto, que el orden del día señala eso, porque se publica un día antes.

¿Por cuánto tiempo, doña Laura?

Se decreta un receso, a solicitud del Partido Acción Ciudadana, por cinco minutos.

Se amplía el receso hasta por cinco minutos más.

(Con autorización de la presidenta se incluye intervención de las diputadas Valladares Rosado y Volio Pacheco, ver anexos 2 y 3 respectivamente).

Al ser las doce con veintiséis minutos y debidamente autorizada, se levanta la sesión.

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

Manifestaciones Y Argumentos Para El Acta Segundo Debate Del Proyecto De Ley Interpretación Auténtica Del Artículo 15 Y Adición De Un Nuevo Artículo 11 Bis A La Ley No.10008 Ley Para Atraer Trabajadores Y Prestadores Remotos De Servicios De Carácter Internacional Del 11 De Agosto De 2021

PLENARIO
21ABR'22 11:37:47:AM

Diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Quiero complementar mis argumentos a través de las siguientes manifestaciones:

Esta ley tiene varios propósitos. Primero, realizar una adecuada interpretación de la ley 10.008 en el sentido de que el beneficio migratorio y por ende el resto de los beneficios pueden pedirse inicialmente y ser otorgados por plazos inferiores al año, y no necesariamente solo por todo el plazo de un año. Así que los solicitantes podrán pedir su condición legal de nómada digital (como teletrabajador o prestador de servicios remotos) por un plazo de cuatro, seis, nueve meses, y otra cantidad inferior al año, según le convenga. De hecho, las estimaciones que realizamos desde que presentamos con el proyecto de ley que se convirtió en la ley 10.008 nos indicaban que la mayoría de los nómadas se quedará en Costa Rica por periodos inferiores al año.

En segundo lugar, con el presente proyecto que hoy estamos aprobando en segundo debate, nuestra voluntad legislativa es que, aparte de los requisitos expresamente indicados en los incisos a, b, y c del artículo 10, y en los incisos a,b, c y d del artículo 11, de la ley 10.008, cualquier otro requisito que se les pida a los solicitantes o beneficiarios con base en la Ley de Migración y Extranjería, sea exclusivamente los mismos que se aplican a los turistas comunes, según su país de origen. De esta forma, a un nómada digital proveniente de España, por ejemplo, no se le podrán pedir más requisitos basados en cualquier norma de la ley de Migración y Extranjería distintos de los que se le piden a un turista común proveniente del mismo país de España (con la salvedad de los de los citados incisos de los artículos 10 y 11 de la ley 10.008), nada más. No le será aplicable ninguno otro. Igualmente no se le podrá pedir a ningún solicitante, para efectos de obtener los beneficios, ningún requisito previo de inscripción o afiliación a un aseguramiento con el Estado costarricense o sus instituciones, al que tampoco se obliga a los turistas comunes. El requisito de la póliza privada de gastos médicos, que está indicado en el artículo 10 de la ley 10.008, es el único mecanismo previsto legalmente para cubrir los gastos médicos del beneficiario y su núcleo familiar durante la totalidad de su estancia, lo cual habrá incluso de cubrir los gastos por atención de emergencia en un hospital público o privado. El nómada digital tendrá una estancia limitada y tampoco tiene sentido que pague o cotice para una pensión que nunca ha de recibir, como el turista común tampoco la recibe ni cotiza por ella.

En tercer lugar, hemos querido establecer con contundencia que la administración podrá aplicarle instrumentos de simplificación de trámites a todos los requisitos indicados en los

citados incisos de los artículos 10 y 11 de la ley 10.008, porque nuestra voluntad legislativa ha sido y es que la tramitación de la condición legal de nómada digital sea ágil, eficiente, económica y rápida, desprovista de obstáculos o regulaciones que compliquen o desincentiven el arribo de estos nómadas o turistas de larga estadía. La administración migratoria deberá optar siempre por la posibilidad o solución más eficiente y por ende menos difícil de cumplir, para lo cual resultan aplicables los remedios o disposiciones de la ley 8220. Debemos recordar el antecedente de la propia Sala Constitucional la cual, en el caso del requisito de apostillado que el ministerio de Salud exigió para los carnés de vacunación contra el Covid expedidos en EEUU, determinó que era inconstitucional pedir tal apostillado, por tratarse de un elemento no razonable para un documento expedido por una entidad privada como lo era una farmacia o clínica estadounidense. Salud finalmente dispuso dejar de exigirlo y así miles de personas pudieron registrarse ante las autoridades sanitarias costarricenses tras haberse vacunado en Estados Unidos. También debo comentar que consideramos ilegítimo que por vía reglamentaria la Dirección de Migración esté intentando exigirle a los solicitantes nómadas digitales el requisito de presentar un documento con la proyección de sus ingresos futuros por el plazo de su estancia. Eso es un exceso, en la ley 10.008 se les pide que demuestren sus ingresos del último año, no que demuestren lo que podrían ganarse en el futuro. Eso es irracional, de difícil obtención, pero además atenta contra el espíritu de la Ley 10.008.

Anexo 2:

PLENARIO
21 ABR '22 11:47:08 AM

Argumentos a introducir segundo debate ley interpretación auténtica de Nómadas (expediente 22.985) Acta del Segundo Debate

Diputada Paola Valladares Rosado

Al aprobar este segundo y definitivo debate deseo manifestar que hemos querido dejar aclarado, mediante la interpretación auténtica, que los solicitantes podrán pedir y obtener el beneficio migratorio inicial por menos de un año, de manera que podría hacer su solicitud por 6 meses, por ejemplo, y obtenerlo por ese periodo de medio año. No tiene que ser necesariamente por un año completo.

En segundo término, queremos introducir un nuevo párrafo para asegurar legalmente que aquellos requisitos que se derivan de la Ley de Migración y Extranjería o sus reglamentos, y le serán aplicables a los solicitantes o beneficiarios de la ley 10.008, únicamente son aquellos requisitos que se le apliquen a los turistas comunes, pero ninguno otro. Es decir, no se le pedirán certificaciones apostilladas a las personas que provienen de países a los cuales para ingresar y permanecer como turistas comunes no se les piden dichas certificaciones apostilladas. Tampoco se les podrá exigir un aseguramiento contributivo con la seguridad social del Estado costarricense, por cuanto ya existe el requisito expreso en el artículo 10 inciso b de la ley 10.008 que les obliga a pagar una póliza de gastos médicos con condiciones y cobertura suficiente para enfrentar sus vicisitudes de salud durante toda su estancia, incluyendo el pago de atenciones de emergencia en un hospital público. Carece de sentido obligar al visitante nómada a cotizar para una pensión que nunca le será otorgada. El nómada digital y su grupo familiar son visitantes de larga estadía que llegan a nuestro país para consumir idénticos bienes y servicios que los turistas comunes, y así deben ser tratados, sin mayores requisitos para su ingreso y estadía, con la salvedad de los requisitos expresos que la ley 10.008 contempla en los artículos 10 (incisos a, b y c), y 11 (incisos a, b, c y d). Aquellos requisitos que se deriven de la Ley número 8764 solo podrán serles aplicados de forma idéntica los que se le aplican a las personas turistas comunes de su mismo país de origen, y ninguno otro más.

En cuanto a los citados requisitos de los artículos 10 (incisos a, b y c), y 11 (incisos a, b, c y d), queda legalmente aclarado aquí que podrán aplicársele los instrumentos simplificados que señala la ley 8220 y particularmente los de su artículo 15, es decir la declaración jurada y otros que señale la administración, así como instrumentos de verificación posterior para verificar el cumplimiento de lo contenido en lo declarado bajo juramento, así también como las aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo hasta de seis meses.

Finalmente, no puedo dejar de mencionar que el requisito contemplado en la ley 10.008 en su artículo 10 inciso a) expresamente señala que se trata únicamente de una demostración de los ingresos salariales, o por servicios independientes u otros, del último año anterior a la solicitud que realiza el interesado para obtener el beneficio. Pero no se trata jamás de una constancia de proyección de ingresos a futuro, como lamentablemente se ha tratado de imponer por vía reglamentaria, lo cual constituye una transgresión a la letra y al espíritu de la ley 10.008. Ese requisito de demostración de ingresos del último año podrá realizarse mediante los instrumentos que señala la ley 8220.

Anexo 3:

Incorporación para Acta de Plenario-Zoila Rosa Volio

Expediente Legislativo 22.985

"Quiero manifestar que este proyecto de ley resulta de enorme importancia para evitar que la Dirección de Migración o cualquiera otra entidad pública apliquen o soliciten a los Trabajadores o Prestadores Remotos de Servicios (conocidos como nómadas digitales), cualquier requisito distinto a los que se le exigen o solicitan a un turista común. Hemos visto con mucha preocupación los intentos de esa citada dependencia gubernamental de exigir, mediante reglamento, requisitos como documentos o certificaciones legalizadas o apostilladas que actualmente no se le exigen a los turistas comunes provenientes de países como Canadá, Estados Unidos, Alemania o Francia, por ejemplo, para su ingreso y permanencia en el país. Es por eso que la presente reforma deja claro que únicamente se le podrán exigir al nómada digital o a su grupo familiar, tanto para su ingreso como para su estadía o permanencia legal, aquellos requisitos de la Ley General de Migración y Extranjería que se le aplican a los turistas comunes provenientes de su mismo país, nada más. Así entonces debe entenderse que cuando en los artículos 7, 10 y 11 de la ley 10.008 se invoca o citan los requisitos que se deriven de la Ley General de Migración y Extranjería (y por ende de los reglamentos de esta ley), estos son exclusivamente aquellos requisitos que se les aplican a los turistas comunes, pero ningún otro resultará exigible. Así entonces tampoco se le podrá exigir ningún tipo de inscripción previa o afiliación a un aseguramiento contributivo o público, como lo han pretendido algunos alegando la aplicación del artículo 7 inciso 7 de la citada Ley de Migración y el artículo 31 del reglamento de Extranjería, requisito que no se le aplica ni le ha aplicado nunca a los turistas comunes, ni se le está aplicando a las demás personas de la categoría de No Residentes (que se encuentran excluidos del citado artículo 31 reglamentario), ni a las subcategorías de Estancia por ende. Precisamente la ley 10008 ya contempla en su artículo 10 inciso b la exigencia de una póliza privada de servicios médicos para el beneficiario y para su grupo familiar por todo el plazo de su estancia en el país, por lo cual carece de sentido y de equidad exigirle adicionalmente que se inscriba o pague cuotas o aseguramiento a la Caja Costarricense de Seguro Social para cubrir sus gastos médicos u otros. Se trataría pues de una doble obligación o imposición legal con el mismo objetivo. El nómada digital, en cualquier caso, no será beneficiario de ningún régimen de pensión del Estado costarricense o de la Caja, como no lo son tampoco los turistas comunes. Los nómadas digitales son personas que comúnmente

en sus países de origen se encuentran cubiertos por los sistemas de pensión (públicos o privados) correspondientes a esos países, o serán destinatarios de los sistemas de seguridad y asistencia social de tales países durante su vejez o en caso de invalidez. No vienen a Costa Rica para conformar con sus aportes una pensión costarricense, ni para que se les atienda o se les indemnice en caso de invalidez, ni resultaría aceptable para nuestro Estado, ni razonable en caso alguno que ello ocurra con una persona que viene al país por un número de meses tan limitado. Sus gastos médicos mientras estén en nuestro país estarán cubiertos por la póliza que se les exige en el citado artículo 10 de la ley 10.008. Si eventualmente debe ser atendido de emergencia en un hospital público, el cobro por dichos servicios puede cubrirse por dicha póliza privada y en todo caso ya la propia Caja prevé el debido cobro de servicios a los individuos que no cuentan con aseguramiento con esa institución, procedimiento de cobro que está regulado mediante reglamento de la propia Caja.

También hemos querido dejar claro en esta ley que todos los requisitos que se contemplan en los incisos a, b y c del artículo 10, así como los incisos a, b, c y d del artículo 11, de la ley 10.008, pueden ser cumplidos mediante la aplicación de la ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en cuyo artículo 15 se contempla el uso de instrumentos de simplificación de trámites como la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación creado o dispuesto por la propia administración, así como instrumentos de verificación posterior, para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, con la finalidad de agilizar y reducir los trámites, por encima de instrumentos de control documental previo. No es razonable que se le exijan al solicitante de los beneficios de la ley 10.008 requisitos como documentos apostillados con respecto a su salario en una empresa privada. La apostilla o la legalización deben usarse para hacer constar la veracidad de documentos públicos y no para dificultar o impedir el uso de documentos privados. Debo también manifestar que cuando aprobamos la ley 10.008 establecimos la obligación de que el nómada digital demuestre ingresos mínimos promedio de tres mil dólares por mes durante el último año previo a la solicitud, sea como asalariado ó como prestador independiente de servicios u otros, pero nunca los legisladores planteamos la necesidad o requisito de presentar una proyección futura de ingresos. Pedir eso, como lo han pretendido recientemente las autoridades de Migración, es un abuso contra la ley y su espíritu. Para un prestador independiente de servicios

comerciales, por ejemplo, es imposible certificar cuánto se va a ganar en el futuro. En el caso de un asalariado también es imposible hacerlo, pues su patrono no le extendería lo que en el fondo sería una especie de promesa de que su relación laboral va a perdurar durante ese año, sin cesar o sin interrumpirse. Por eso fue que lo que les exigimos demostrar es solamente lo que se han ganado durante el último año, anterior a su solicitud de visa para ser nómadas en Costa Rica, y de esa forma poder conocer sus ingresos reales recientes, lo cual permite presumir razonablemente que podrá seguirse ganando una suma similar que le permita mantenerse y gastar en Costa Rica. Pero nunca los legisladores aprobamos exigirles documentos de proyección futura de ingresos. Eso sería abusivo y contra la norma y la voluntad del legislador.